

la Facultad de Humanidades que se recomendará a los directores de colejos el que ejercitarán a los alumnos en la lectura.

El señor Larrain Gandarillas concluyó pidiendo al Consejo que arbitrara los medios de que se hicieran las selecciones mencionadas, que son tan indispensables.

El señor Rector anunció que el Miembro de la Facultad de Humanidades don Justo Florian Lóbeck había solicitado permiso para hacer, como en los años anteriores, un curso gratuito de Literatura latina, cuatro veces por semana, en el cual traduciría i esplicaría algunos autores antiguos, i haría la historia de la literatura romana.

Se acordó que, no solo debía concederse al señor Lóbeck el permiso pedido, sino que además el señor Rector debía servirse darle las gracias a nombre del Consejo por el celo que despegaba con tanta jenerosidad en fomentar el cultivo de las letras en Chile.

Con esto se levantó la sesión.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Proroga de tiempo para graduarse de Bachiller en Humanidades.

Santiago, marzo 9 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la solicitud que precede i teniendo presente:

“1.º Que a don Fernando Cabrera solo le faltan los exámenes de Latin, Frances e Historia moderna para obtener el título de Bachiller en la Facultad de Humanidades; i

“2.º Que el solicitante no ha podido, en los dos últimos años, rendir los espesados exámenes a causa del recargo de trabajo que ha tenido en el empleo que desempeña en una de las oficinas telegráficas del Estado, decreto:

“Prorógase, por lo que resta del presente año escolar, el tiempo de que puede disponer don Fernando Cabrera, conforme al supremo decreto de 24 de abril del año anterior, para graduarse de Bachiller en la Facultad de Humanidades sin sujetarse a las disposiciones contenidas en el art. 1.º del supremo decreto de 26 de diciembre de 1864.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Autorización para nombramiento de comisión examinadora.

Santiago, marzo 10 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la solicitud que precede, decreto:

“Autorízase al Intendente de Atacama para que nombre una comisión que reciba las pruebas finales que deben rendir los aspirantes al título de Injeniero de minas, don Fidel Ordenes, don Francisco Sayago i don Ventura Tirapegui.—Anótese i comuníquese.”

“Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Miembros natos del Consejo universitario.

Santiago, marzo 11 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Teniendo presente que conviene que el Delegado universitario i el Rector del Instituto Nacional sean Miembros del Consejo universitario, por lo cual se ha establecido desde tiempo atrás la costumbre de nombrarlos, decreto:

“Art. 1.º El Delegado universitario i el Rector del Instituto Nacional serán en lo sucesivo Miembros conciliarios natos del Consejo de la Universidad.

“Art. 2.º Cuando algunos de estos funcionarios haya de formar parte del Consejo como Rector de la Universidad i como Decano de alguna de las Facultades, será reemplazado, durante el tiempo que ejerza alguno de los espresados cargos de Rector o de Decano, por la persona que el Gobierno designe.—Anótese, comuníquese i publíquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Nombramiento de reemplazantes de los actuales Miembros natos del Consejo universitario.

Santiago, marzo 12 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Teniendo presente que el Delegado universitario i el Rector del Instituto Nacional forman parte del Consejo de la Universidad, el primero como Rector de esa corporación i el segundo como Decano de la Facultad de Humanidades, decreto:

“Nómbrense Miembros conciliarios del Consejo de la Universidad, en reemplazo del Delegado universitario i del Rector del Instituto, al preben-

dado don Joaquín Larrain Gandarillas i a don Rodolfo A. Philippi.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Modificaciones al actual plan de estudios médicos.

Santiago, marzo 17 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede del Delegado de la seccion universitaria i teniendo presente que urje poner remedio a los defectos de que adolece el actual plan de estudios médicos, especialmente en la parte relativa a la enseñanza práctica,

“He acordado i decreto:

“Art. 1.º Todo alumno de medicina, desde que se inscriba en el segundo año en los libros de la Delegacion universitaria, queda obligado a asistir diariamente a los hospitales.

“Art. 2.º El Delegado universitario pasará a principios de cada año al Decano de la Facultad de Medicina una lista de los alumnos inscritos en los cinco últimos años de esta Facultad, con designacion de los cursos a que pertenecen, i el Decano hará la distribucion mas conveniente de ellos entre las salas de los hospitales de hombres i de mujeres, recomendando al jefe de servicio de cada sala a los alumnos que les correspondan.

“Art. 3.º Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

“1.ª Estar en sus respectivas salas a la hora de visita de los jefes de servicio;

“2.ª Ejecutar como auxiliares de los internos los cargos que, conforme a sus aptitudes, les confíe el jefe de servicio de la sala a que pertenezcan;

“3.ª Guardar las debidas consideraciones al Administrador i demas empleados de los hospitales.

“Art. 4.º Todo alumno presentará cada dos meses al Decano de la Facultad un certificado del médico de la sala a que pertenezca, que acredite su puntal asistencia i el buen desempeño de sus deberes.

“Art. 5.º Estos certificados se presentarán en los exámenes que se rinden al fin de cada año a la comision examinadora, no debiendo ser admitido a exámen el alumno que no hubiere cumplido con las obligaciones que impone el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i públíquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, marzo 17 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue :

“Siendo necesario para la mejor enseñanza de los ramos de Ciencias Médicas en la Delegación universitaria modificar el plan de estudios vijente, en vista de lo que propone el Delegado Universitario de acuerdo con los profesores de la Facultad,

He acordado i decreto :

“1.º La enseñanza de los estudios médicos en la Delegación universitaria se distribuirá en la forma siguiente :

1.º AÑO.

Aritmética descriptiva.
Química inorgánica.
Botánica:

2.º AÑO.

Anatomía final.
Química orgánica.
Nociones de anatomía de rejiones i disecciones.
Asistencia a los hospitales.

3.º AÑO.

Patolojía esterna.
Patolojía interna.
Fisiolojía.
Farmacia.
Asistencia a los hospitales.

4.º AÑO.

Patolojía interna final.
Patolojía esterna final.
Medicina legal.
Terapéutica i materia médica.
Asistencia a los hospitales.

5.º AÑO.

Clínica interna.
Clínica esterna i medicina operatoria.
Obstetricia.
Asistencia a los hospitales.

6.º AÑO.

Clínica interna final.
Clínica esterna final i medicina operatoria.
Hijiene.
Asistencia a los hospitales.

“Art. 2.º El plan de estudios contenido en el presente decreto rejirá desde luego.—Tómese razon, comuníquese i publíquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector Universidad.